



Asamblea General

Distr. general
17 de enero de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
16º período de sesiones
Ginebra, 22 de abril a 3 de mayo de 2013

Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos

Cabo Verde*

El presente informe constituye un resumen de una comunicación de un interlocutor para el examen periódico universal. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, cuando procede se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. Información proporcionada por otro interlocutor

A. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

1. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

1. La Iniciativa Global para Acabar con todo Castigo Corporal hacia niños y niñas (GIEACPC)¹ declaró que el castigo corporal de los niños era legal en el hogar y en las modalidades de acogimiento no institucional, a pesar de las recomendaciones formuladas sobre la cuestión durante el Examen Periódico Universal (EPU) de 2008 y por el Comité de los Derechos del Niño y el Comité de Derechos Humanos².

2. La GIEACPC observó que el Gobierno declaró ante el Consejo de Derechos Humanos durante la aprobación de los resultados del EPU en 2009 que "la legislación interna del Estado ya prohibía todas las formas de violencia por los agentes de las fuerzas del orden, y continuaría la vigilancia y el seguimiento de las disposiciones pertinentes". Sin embargo, la GIEACPC indicó que el Gobierno no hizo ningún comentario sobre el castigo corporal de los niños en el hogar y en las modalidades de acogimiento no institucional³.

3. Las disposiciones contra la violencia y el maltrato en el Estatuto del Niño y el Adolescente, el Código Penal (2003) y la Constitución (2010) no se interpretan como una prohibición de todos los tipos de castigo corporal en la crianza de los hijos. El artículo 128 del Código Civil (1999) confirma el derecho del niño a no ser víctima de castigos corporales, pero, como el Gobierno confirmó ante el Comité de los Derechos del Niño, ello se aplica solo en las escuelas y otras instituciones⁴.

4. El castigo corporal está prohibido en las escuelas públicas y privadas en virtud del artículo 128 del Código Civil⁵.

5. En el sistema penal, el castigo corporal es ilícito como pena por un delito: en el derecho penal no hay disposición alguna que permita a un órgano jurisdiccional imponer la pena del castigo corporal. Es también ilícito como medida disciplinaria en las instituciones penitenciarias con arreglo al artículo 128 del Código Civil⁶.

6. La GIEACPC recomendó que se aprobasen con carácter prioritario disposiciones legislativas que prohibiesen expresamente el castigo corporal del niño en el hogar y en todas las formas de acogimiento⁷.

Notas

¹ The stakeholder listed below has contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org.

Civil society

GIEACPC Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London, United Kingdom.

² GIEACPC, p. 1.

³ GIEACPC, p. 2.

⁴ GIEACPC, p. 2.

⁵ GIEACPC, p. 2.

⁶ GIEACPC, p. 2.

⁷ GIEACPC, p. 1.